



Capiatá, 27 de mayo de 2024.

DICTAMEN U.O.C.

METODOLOGÍA DE LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Señora
Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera,
Intendente Municipal
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 42° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en el Art. N° 36 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22", me dirijo a usted en referencia a la metodología de estimación de precios referenciales para la **"ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN"**. -

Que, el Art. 1° de la resolución mencionada en el párrafo anterior, contempla la **APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES** y en el ANEXO de la misma establece la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en la cual dispone:

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes y servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.





En ese contexto, las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Asimismo, en el **Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES** establece:

"Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems, o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia".

En ese sentido, esta Unidad detalla la metodología utilizada para el presente proceso de licitación, la cual consistió en la selección de tres precios obtenidos de la combinación de las siguientes dos opciones:

3. Precios adjudicados conforme a datos publicados en el SICP.
4. Precios de potenciales oferentes.

Conforme a los precios obtenidos de cada fuente y en atención a los principios de Economía y Eficiencia y al criterio de Razonabilidad, la Convocante optó por establecer como precio referencial al precio promedio obtenido de la combinación detallada.

De conformidad al artículo 42º de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", se establece que la estimación de costos para la **ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN**, asciende a un monto total de Gs. 60.000.000.- (Garaníes, Sesenta millones) – IVA incluido, cuyo detalle se expone a continuación:





| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | OPCION 4 Presupuesto (B & D ASOCIADOS S.R.L.) | OPCION 3 Precios adjudicados publicados en el SICP | Ref. | OPCION 3 Precios adjudicados publicados en el SICP | Ref. | Precio Referencial: Precio promedio | Precio total |
|------|---|--------|----------|---|--|-------------------|--|-------------------|-------------------------------------|--------------|
| 1 | <p>ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN</p> <p>a) Asistencia Técnica, Administrativa, Contable, Presupuestaria para la operación del Sistema BDSOFT (Sistema de Gestión Tributaria, Presupuestaria, Contable, Técnico, Administrativo), adecuado a la Ley 620/76 Tributaria Municipal y la Ley 135/91 que actualiza la Ley 620/76, Ley 125/91 que establece el Nuevo Régimen Tributario, Ley 5513/2015 Que modifica Los Artículos 60, 62, 66, 70 y 74 De La Ley N° 125/91 "Que Establece El Nuevo Régimen Tributario", Y Los Artículos 155 y 179 De La Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 1535/99 de Administración Financiera de la Nación y su decreto Reglamento N° 8127/2000, aplicables a las Municipalidades y la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales, y Decreto aplicables al Impuesto Inmobiliario.</p> <p>b) Desarrollo de nuevas funcionalidades a los módulos ya proveídos, instalados y funcionando, hasta un total de 40 hs. al mes. (No incluye el desarrollo de nuevos módulos).</p> <p>c) Ajustes de funcionalidades existentes y de reportes, a los módulos ya proveídos, instalados y funcionando.</p> <p>d) Asesoramiento para la realización de Copias de Respaldo de la Base de Datos.</p> <p>e) Verificación de la Integridad y Consistencia de Copias de Respaldo generada diaria y automáticamente, una vez al mes. (Previa Autorización Correspondiente)</p> <p>f) Copia y Alojamiento de copia de respaldo en nuestras instalaciones, una vez al mes. (Previa Autorización Correspondiente)</p> <p>g) Restauración de la Base de Datos en casos de catástrofes y siniestros, a partir de la copia de seguridad más actualizada que disponga el municipio, 1 evento al año. (No incluye gastos y viáticos de traslado)</p> <p>h) Capacitación Remota, Soporte Técnico Vía Telefónica, Asistencia y Soporte Técnico Remoto en el horario de atención de la Municipalidad.</p> <p>i) Actualización del Sistema para las situaciones de Nuevas Normativas (Leyes, Decretos y Ordenanzas), que modifiquen las funciones del Sistemas, así como la elaboración de Nuevos Listado y Reportes, solicitados por los organismos de control.</p> | Unidad | 1 | 60.000.000 | 60.000.000 | ID 406.565 ITEM 1 | 60.000.000 | ID 390.121 ITEM 1 | 60.000.000 | 60.000.000 |

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el procedimiento de contratación aplicable al caso es la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**.

En base a todo lo mencionado precedentemente, esta Unidad señala que se ha reunido los presupuestos legales para la obtención de los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, previstos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22.

Se adjuntan documentos

Atentamente.



C.P. Julio César Bareiro
Director de la U.O.C.